



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### EN TRÁMITE

- 9L/PNL-0233** Del **GP Podemos**, sobre requerimiento a las empresas que concurren a concursos públicos de informes de responsabilidad fiscal. Página 2
- 9L/PNL-0234** Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre declaración de la lucha canaria como bien de interés cultural. Página 3
- 9L/PNL-0235** Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, del **GP Podemos**, del **GP Socialista Canario**, del **GP Popular**, del **GP Nueva Canarias (NC)**, del **GP Mixto**, sobre declaración del 17 de mayo como Día contra la Homofobia, la Lesbofobia, la Transfobia y la Bifobia. Página 4
- 9L/PNL-0236** Del **GP Socialista Canario**, sobre permanencia de las obras pictóricas y escultóricas de titularidad estatal en las islas. Página 6
- 9L/PNL-0237** Del **GP Podemos**, sobre creación de unidad de transfusión en el Hospital Insular de Gran Canaria. Página 7
- 9L/PNL-0238** Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre el proyecto de ampliación y mejora del muelle de Corralejo. Página 9
- 9L/PNL-0239** Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con declaración de las Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel como de interés turístico nacional. Página 10
- 9L/PNL-0240** Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con convenio de colaboración para el proyecto Sol y Sombra en Valleseco, Santa Cruz de Tenerife. Página 12
- 9L/PNL-0241** Del **GP Nueva Canarias (NC)**, sobre comisión con los cabildos insulares para evaluar los costes derivados del ejercicio de nuevas competencias. Página 14
- 9L/PNL-0242** Del **GP Mixto**, sobre protocolo de sustitución en la atención especializada sanitaria de las islas no capitalinas. Página 15
- 9L/PNL-0230** Del **GP Podemos**, sobre aprovisionamiento del Régimen Específico de Abastecimiento: escrito del GP autor de la iniciativa. Página 16

## PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**9L/PNL-0233 Del GP Podemos, sobre requerimiento a las empresas que concurren a concursos públicos de informes de responsabilidad fiscal.**

(Registro de entrada núm. 5222, de 7/6/16).

### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.1.- Del GP Podemos, sobre requerimiento a las empresas que concurren a concursos públicos de informes de responsabilidad fiscal.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las Proposiciones no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta, a instancias de las diputadas Noemí Santana y Asunción Delgado, la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la definición de Intermón-Oxfam en su informe “La ilusión fiscal” los paraísos fiscales son territorios que han adoptado intencionalmente un marco legal caracterizado por la baja o nula tributación, ventajas fiscales para los no residentes sin necesidad de justificar una actividad económica sustancial y real, falta de cooperación con otras administraciones tributarias y por su opacidad.

Desde el año 2010 varias regiones francesas, suecas, noruegas y finlandesas han comenzado a exigir más transparencia en las cuentas de los bancos con los que están trabajando y están imponiendo fuertes medidas hacia una mayor responsabilidad fiscal en la gestión de sus licitaciones públicas.

Los gobiernos locales y administraciones que exigen a los participantes en la contratación pública “no utilización” de paraísos fiscales, consideran que esta exigencia está de acuerdo con la intención de la ley de preservar la ética de los negocios, la transparencia y la igualdad de trato. Las empresas que utilizan los paraísos fiscales con el fin de evitar el pago íntegro de sus impuestos pueden presentar ofertas más bajas, lo que es contrario al principio de que todos los proveedores deben tener igualdad de oportunidades. Es injusto para los propietarios honestos de pequeños negocios y crea una distorsión en el mercado.

Las grandes empresas adjudicatarias de contratos públicos, que copan un alto porcentaje de estos contratos, son las que poseen filiales en paraísos fiscales. En total, el conjunto de compañías del IBEX 35 tenía 810 empresas con residencial fiscal en países con baja o nula tributación. Esto supone un incremento del 40% en relación al año anterior y un crecimiento de la inversión hacia esos territorios del 205% entre 2013 y 2014, tal y como denuncia Intermón-Oxfam.

Con esta iniciativa se persigue provocar cambios en la política de contratación del Gobierno de Canarias, mediante la necesidad de información fiscal a las empresas que concurren a concursos públicos y la inclusión de criterios éticos en sus convocatorias de licitación pública, de tal forma que se evite el agravio comparativo entre las empresas con filiales en paraísos fiscales y las que no llevan a cabo prácticas fraudulentas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias acuerda:*

*1.- Instar al Gobierno de Canarias a requerir a las empresas que concurren a concursos públicos informes de responsabilidad fiscal en los que se especifique en qué países tienen filiales y tributan impuestos, de acuerdo con los criterios de la OCDE. En concreto, las empresas licitantes han de presentar una relación de todas las empresas*

que pertenecen al grupo empresarial y su relación de propiedad desde la empresa matriz hacia el resto de filiales. Esta información ha de mostrar el nombre y ubicación geográfica de cada filial, explicitando de forma expresa si se encuentra en un territorio considerado paraíso fiscal, y el porcentaje de participación en cada filial por su precedente, para poder tener una impresión del funcionamiento del entramado societario.

Adicionalmente y para cada territorio reconocido como paraíso fiscal en el listado de la Red de Justicia Fiscal, las empresas concurrentes han de presentar la siguiente información con un desglose por filial:

Nombre/actividad/número de empleados/cifra de negocio/beneficios o pérdidas/impuestos pagados/subvenciones recibidas

2.- Instar al Gobierno de Canarias a incluir en los pliegos de condiciones criterios éticos en las convocatorias de licitación pública, con el fin de argumentar que las empresas que tributan en paraísos fiscales no concurren en igualdad de condiciones que las demás, al objeto de establecer mecanismos que las iguale.

En Canarias, a 7 de junio de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

### **9L/PNL-0234 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre declaración de la lucha canaria como bien de interés cultural.**

(Registro de entrada núm. 5239, de 7/6/16).

#### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre declaración de la lucha canaria como bien de interés cultural.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado don José Manuel Pitti González, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La singularidad y la riqueza de la modalidad deportiva tradicional y autóctona de nuestra comunidad, la lucha canaria, se hace acreedora a adoptar las medidas pertinentes, también legales, para ser considerada un bien a proteger, conservar y divulgar, y también al seguimiento de las acciones que contribuyan a su engrandecimiento mediante su investigación, difusión y fomento.

Existen fundamentos objetivos importantes entre los que se enumeran...:

*Razones históricas*, por cuanto es citada –como práctica común de los aborígenes canarios– por autores como Alvar García (1420), Sedeño (1474), Gómez Escudero (1480), Bartolomé Cairasco (1582), Leonardo Torriani (1598) y Antonio de Viana (1604).

*Razones sociales*, en la medida en que en el terrero –como se contempla en su ritual, en los saludos iniciales y ulteriores a la celebración de la lucha– se auspician principios y valores como el respeto, la fraternidad, la solidaridad y la deportividad.

*Razones deportivas*, por cuanto –recibida como hecho deportivo y con instituciones federativas propias– está implantada en nuestra comunidad como una competición regular y organizada.

*Razones internacionales*, puesto que ha sido practicada en países como Cuba, Argentina, Venezuela, Corea del Sur y Estados Unidos, entre otros, y tiene presencia en intercambios culturales y deportivos de luchas autóctonas con modalidades de países como Corea del Sur, Holanda, Islandia, Inglaterra, Francia, Suiza, Escocia y otros.

*Razones etnográficas*, ya que –como se desprende de la comprensión de su etimología– se refleja en la costumbre y la tradición del pueblo canario, mantenida a través de los siglos a pesar de las circunstancias que enfrentó en distintas coyunturas históricas. Es procedente destacar, en esta parte de la argumentación, la creación del Museo de la Lucha Canaria, ahora ubicado en el municipio de El Sauzal, en la isla de Tenerife; un museo propicio para que –adecuadamente dirigidos– nuestros visitantes extranjeros, turistas activos y deportivos, conozcan su centenaria ascendencia cultural.

*Razones musicales*, en cuanto que varios grupos folclóricos, y creadores e intérpretes individuales, se han inspirado en su paisaje para dar el resultado de inmejorables composiciones.

*Razones artísticas*, puesto que representantes de todos los géneros de la cultura, pintores, escritores, poetas, escultores, fotógrafos y periodistas han encontrado en nuestro deporte autóctono por antonomasia una fuente inequívoca de inspiración.

*Razones físicas y psicológicas*, ya que –como se contiene en la cita latina de las “Sátiras de Juvenal”, asumida como eslogan por el Movimiento Olímpico– sigue la prescripción, evocadora de la práctica deportiva: *mens sana in corpore sano* (mente sana en cuerpo sano).

*Razones sanitarias*, puesto que –en su consideración de deporte y en la búsqueda de una sociedad sana– su práctica estimula la adquisición de hábitos saludables que contribuyen a su condición de alternativa de vida sana.

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que proceda a la declaración de la lucha canaria como bien de interés cultural, conforme a lo dispuesto por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico Artístico (BOC número 36, de 24 de marzo de 1999) y Decreto 111/2004, de 29/7.*

En Canarias, a 7 de junio de 2016.- EL PORTAVOZ GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León.

**9L/PNL-0235 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), del GP Podemos, del GP Socialista Canario, del GP Popular, del GP Nueva Canarias (NC), del GP Mixto, sobre declaración del 17 de mayo como Día contra la Homofobia, la Lesbofobia, la Transfobia y la Bifobia.**

(Registro de entrada núm. 5246, de 7/6/16).

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.2.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), del GP Podemos, del GP Socialista Canario, del GP Popular, del GP Nueva Canarias (NC), del GP Mixto, sobre declaración del 17 de mayo como Día contra la Homofobia, la Lesbofobia, la Transfobia y la Bifobia.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 176 y ss del Reglamento del Parlamento, presentan la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conscientes de que la homofobia, la lesbofobia, la transfobia y la bifobia continúan siendo formas de discriminación todavía presentes en el día a día de nuestras sociedades, y de la existencia de miles de seres humanos que todavía hoy continúan siendo perseguidos, encarcelados y condenados a trabajos forzados, castigos físicos e incluso a la pena de muerte en razón de su mera orientación sexual e identidad de género.

Sobrecogidos por el odio, el sufrimiento y la marginación, la discriminación sistemática a gran escala y las graves violaciones de derechos humanos, que todas estas conductas discriminatorias engendran.

Recordando el Día Internacional contra la Homofobia, la Lesbofobia, la Transfobia y la Bifobia (*International Day Against Homophobia and Transphobia*, IDAHOT), que desde fechas recientes se viene celebrando cada 17 de mayo, coincidiendo con la eliminación de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 17 de mayo de 1990.

Recordando que la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos proclama los derechos fundamentales de todo ser humano, así como los

Principios de Yogyakarta ratificados por la Comisión Internacional de Juristas para la aplicación de los instrumentos internacionales en relación a la orientación sexual y la identidad de género.

Recordando que conforme al artículo 7.1.h) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional “se entenderá por crimen de lesa humanidad cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil (...) h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte” y que conforme al artículo 7.2.g) del mismo texto “por ‘persecución’ se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad”, siendo la persecución penal de un colectivo la persecución “generalizada o sistemática” por excelencia.

Recordando, del mismo modo, que conforme al artículo 7.2.a) de tal Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional “por ‘ataque contra una población civil’ se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política”, y que el artículo 7.1.a) penaliza los asesinatos y ejecuciones de miembros del grupo perseguido, y el artículo 7.1.e) la encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional.

Decididos a no guardar silencio ante nada de ello, así como a contribuir en lo posible desde este Parlamento a la defensa de los más elementales derechos humanos de todas esas personas inocentes, cruelmente perseguidas, encarceladas, sometidas a trabajos forzados y castigos físicos, e incluso condenadas a muerte de forma contraria a las más elementales leyes de humanidad.

En virtud de todo lo cual, se formula la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*1. El Parlamento de Canarias declara el 17 de mayo como Día contra la Homofobia, la Lesbofobia, la Transfobia y la Bifobia, en Canarias, y expresa su más firme rechazo a tales formas de discriminación, sean estas de carácter institucional o privado, como grave violación de los derechos humanos.*

*2. El Parlamento de Canarias expresa, en particular, su solidaridad con los miles de seres humanos en el mundo que, en pleno siglo XXI, continúan siendo cruelmente perseguidos, encarcelados, sometidos a trabajos forzados, castigos físicos e incluso, en los casos más atroces, condenados a muerte o asesinados en razón de su mera orientación sexual o identidad de género, y reconoce tales conductas como formas de crímenes contra la humanidad.*

*Amar no puede ser un delito y cuando una persona es perseguida, encarcelada y ejecutada por su mera orientación sexual o identidad de género se hiere la conciencia de la entera humanidad, y se atenta contra la dignidad consustancial de todo ser humano.*

*3. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, haga un llamamiento urgente al Gobierno de España en toda esta importante materia de derechos humanos para que:*

*a) Haciendo uso efectivo de las facultades que le confiere el artículo 14 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el Gobierno de España promueva ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional una investigación oficial e independiente respecto el crimen de persecución de lesa humanidad del artículo 7.1 h) del Estatuto de Roma en relación a sus artículos 7.1 a) y e) y 7.2 g), del que vienen siendo objeto miles de gays, lesbianas, transexuales y bisexuales en distintos lugares del mundo.*

*b) En virtud de la condición de España en este bienio 2015-2016 como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, el Gobierno de España eleve igualmente todo ello ante dicha institución internacional, instando una resolución concreta y efectiva para que cese la inhumana persecución penal de todos estos seres humanos en razón de su mera orientación sexual o identidad de género, así como para promover su más completa protección ante otros actos de persecución igualmente inhumanos por parte de otros actores no estatales.*

*4. El Parlamento de Canarias manifiesta su pleno compromiso de seguir trabajando en la eliminación de todas las barreras y formas de discriminación que, todavía hoy, siguen afectando a gays, lesbianas, transexuales y bisexuales en el día a día, así como a seguir trabajando en la construcción de una sociedad más comprometida y respetuosa con los derechos humanos.*

En Canarias, a 7 de junio de 2016.- EL PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO. EL PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO. EL PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. LA PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS. EL PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS. EL PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

**9L/PNL-0236 Del GP Socialista Canario, sobre permanencia de las obras pictóricas y escultóricas de titularidad estatal en las islas.**

(Registro de entrada núm. 5277, de 8/6/16).

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.3.- Del GP Socialista Canario, sobre permanencia de las obras pictóricas y escultóricas de titularidad estatal en las islas.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, y a instancias de la diputada María Victoria Hernández Pérez, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

**ANTECEDENTES**

Desde hace décadas existen importantes obras pictóricas y escultóricas expuestas al público en las islas procedentes de museos nacionales (Museo del Prado y hoy el Reina Sofía). Un fenómeno que no solo es propio de Canarias y que se ha conocido como “Prado Disperso”.

Los lugares e instituciones donde radican estas obras son las siguientes:

*Las Palmas de Gran Canaria:*

- Museo Casa de Colón, 16 cuadros y uno de ellos desaparecido. Disposición del año 1940.
- Audiencia de Canarias, 3 cuadros. Disposición del año 1905.
- Ayuntamiento de Las Palmas, 26 cuadros. Disposición del año 1909 y 1913.

*Santa Cruz de Tenerife:*

- Museo Municipal, 39 cuadros y 6 esculturas. Disposición de los años 1900, 1908, 1909, 1911, 1919 y 1944.

*La Laguna:*

- Instituto de Canarias Cabrera Pinto, 12 cuadros. Disposición de 1910.

*La Orotava:*

- Ayuntamiento de La Orotava, 9 cuadros y uno desaparecido. Disposición de 1911.

Las obras depositadas en Canarias han sido custodiadas por los organismos responsables de tales valiosas obras de arte y, lo más importante, con un acceso público para el público en general y especialistas y amantes del arte en general.

De todos es conocido las intenciones manifestadas por las direcciones de los museos del Prado y Reina Sofía de recuperar algunas de estas obras, lo que vendría a significar para Canarias un total desmantelamiento de espacios expositivos públicos de las islas que llevan décadas en la isla.

Recordemos que en el año 1997 el cuadro *Las Aceituneras* (óleo de 1,88 x2,64) del conocido pintor español Julio Romero de Torres (1874-1930), que se encontraba desde 1906 en el Instituto Cabrera Pinto de La Laguna en el año 1997 salió de las islas con documentación avalada por las firmas por la entonces ministra de Cultura y consejero del Gobierno de Canarias, Esperanza Aguirre y José Mendoza con la “promesa” oficial de que volvería a La Laguna y aunque se ha reclamado, la realidad es otra y la obra estará o no en Madrid.

Lo cierto es que esa espléndida obra ha sido expuesta en dos ocasiones en la Península, una en Salamanca y la otra en Córdoba, no estando expuesta al público en la actualidad sino en los fondos del Museo Reina Sofía de Madrid.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

1.º *Recabar la colaboración del Gobierno de España para conveniar con las instituciones oportunas la permanencia de las obras pictóricas y escultóricas de titularidad estatal en las islas con las condiciones que se fijen en el oportuno protocolo.*

2.º *Tutelar la conservación de dichas obras con las garantías necesarias.*

Canarias, a 31 de mayo de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

**9L/PNL-0237 Del GP Podemos, sobre creación de unidad de transfusión en el Hospital Insular de Gran Canaria.**  
(Registro de entrada núm. 5308, de 9/6/16).

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.2.- Del GP Podemos, sobre creación de unidad de transfusión en el Hospital Insular de Gran Canaria.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta, a instancia del diputado Juan J. Márquez Fandiño, la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la comisión correspondiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de la implantación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH), los bancos de sangre de los hospitales del SCS forman parte de la Red de Transfusión Canaria (RTC) donde el ICHH realiza el mantenimiento de stock en estos centros pertenecientes a la RTC.

Entre las funciones que desarrolla el ICHH se encuentra: extracción, procesamiento, análisis, almacenamiento y distribución de todas las unidades de sangre y aféresis que se obtienen en cualquier punto de extracción de la comunidad autónoma.

Con las donaciones sanguíneas obtenidas y a través de varios procesos se obtiene: concentrado de hematíes, concentrado de plaquetas, plasma y otros hemoderivados especiales.

De forma casi generalizada, en los hospitales del SCS, cuando un paciente hospitalizado precisa de una transfusión de algún tipo de hemoderivados, el enfermero/a de la unidad identifica al paciente, realiza la extracción de la muestra sanguínea, la identifica con etiqueta adhesiva con datos del paciente y las envía al banco junto con la petición en formato papel. El banco del hospital tras realizar las pruebas cruzadas selecciona el hemoderivado compatible entre el stock disponible. El enfermero/a de la unidad de transfusión se desplaza a la habitación del paciente identificando al paciente, comprobando grupo del paciente *in situ* (verificando lo realizado previamente en el laboratorio), y canaliza vía venosa periférica si el paciente no la posee o la que tiene se encuentra en tratamiento. También se encargan de la retirada de la bolsa tras su finalización, así como añadir al historial del paciente el comprobante del hemoderivado transfundido. Como se puede apreciar, intervienen dos profesionales diferentes desde el punto de la manipulación: enfermero (1) de extracción de la muestra y el enfermero (2) que realiza pruebas cruzadas, selecciona hemoderivado, lo transporta a la unidad, identifica al paciente, realiza comprobación de grupo y administra el hemoderivado.

El Hospital Insular de Gran Canaria (HIGC) comparte con sus homólogos de la comunidad autónoma el procedimiento de extracción en las unidades, identificación de estas y el envío al banco de sangre, donde el personal realiza las pruebas cruzadas y selecciona, entre los hemoderivados en stock, el solicitado y compatible con el paciente. Hasta aquí el procedimiento resulta correcto.

El problema surge a partir de ese punto, cuando intervienen más profesionales en el procedimiento de transfusión, y se genera una menor seguridad para el usuario.

El enfermero que ha realizado las pruebas cruzadas y ha seleccionado el hemoderivado a transfundir (ej. concentrado de hemáties), lo entrega al celador que lo lleva a la unidad de destino. El enfermero de la unidad, en ese momento responsable del paciente, debe comprobar los datos del mismo y, por tanto, que el código de la bolsa sea el mismo que el adherido a la petición. Posteriormente, debe acudir a la habitación, identificar al paciente y realizar el grupo del paciente con una tarjeta impregnada con reactivos (no adjuntando otra tarjeta para comprobar la bolsa y tampoco disponiendo de reactivos para realizar la identificación en planta).

Desde ese momento, el número de profesionales implicados en el procedimiento aumenta:

- Enfermero 1: identificación y extracción sanguínea.
- Enfermero 2: pruebas cruzadas y selección de hemoderivado/etiquetado.
- Celador 3: transporte.
- Enfermero 4: receptor del hemoderivado y comprobación de temperatura.
- Enfermero 5: si la bolsa recibida se encuentra a una temperatura muy baja se debe esperar a que alcance la temperatura adecuada para comenzar la transfusión, eso implica que en ocasiones pueda intervenir otro enfermero más.

Actualmente, el HIGC tiene la intención de comprar unos sistemas de hemovigilancia para la seguridad transfusional (lector de código de barras), disponiendo de uno para cada unidad, (hospitalización, quirófano, urgencias, etc.) y con un coste aproximado, solo en pulseras con códigos, de 9000 € anuales.

Pero, independientemente de esto último, y por todo lo expuesto anteriormente, se hace imprescindible un aumento de la plantilla y la creación de una unidad de transfusión.

A continuación exponemos las razones por las cuales se hace imprescindible la creación de dicha unidad.

Según los propios fabricantes, los sistemas de hemovigilancia en la seguridad transfusional, proporcionan:

- Asociación inequívoca entre paciente, muestras, documentación y hemocomponentes.
- Firma electrónica del usuario que efectúa las lecturas.
- Verificación de la unidad de hemocomponente: Comprobación del hemocomponente a transfundir en el servicio de transfusión.
- Verificación del paciente: Comprobación en cabecera del paciente receptor de la transfusión.
- Hemovigilancia en cabecera: Envío del primer informe de reacción transfusional.
- Registro de las constantes vitales del paciente y otra información transfusional.
- Optimización de procesos: Reducción de tiempos y uso de hemocomponentes.
- Explotación de datos: informes y estadísticas.
- Exportación de datos a otros sistemas informáticos.

Pero tomando como referencia un estudio realizado en Canarias en el año 2014 por la Fundación Canaria de Investigación de la Salud (FUNCIS) sobre la “efectividad y coste-efectividad del sistema de vigilancia en la seguridad transfusional”, se concluye:

1. Efectividad clínica: De acuerdo a la evidencia científica disponible en la actualidad, el uso de un sistema de identificación electrónica de pacientes mediante pulseras con código de barras en las transfusiones de sangre parece que podría mejorar la trazabilidad y la seguridad del proceso. Sin embargo, esta evidencia no permite una conclusión definitiva sobre la efectividad de esta tecnología para evitar la ocurrencia de reacciones transfusionales hemolíticas debidas a la transfusión incorrecta de componentes sanguíneos, efecto adverso más grave y causa más frecuente de muerte evitable asociada a la transfusión.

2. Coste-efectividad: En las bases de datos consultadas no se localizaron evaluaciones económicas sobre el uso los sistemas de identificación electrónica de pacientes mediante pulseras con código de barras en las transfusiones de sangre. Asumiendo un volumen de solicitudes de transfusión similar al de 2013 y la oferta realizada por el fabricante al Hospital Universitario de Gran Canaria, los cuatro principales hospitales incurrirían en un coste anual adicional de 53.330,40 si implantaran esta tecnología.

3. Recomendación: La ausencia de información científica procedente de estudios comparativos adecuadamente diseñados y que evalúen medidas de resultados de salud clínicamente relevantes: junto con la ausencia de información sobre el coste-efectividad de las diferencias alternativas similares disponibles en el mercado, y de estas frente a los métodos convencionales de seguridad, impide emitir una recomendación de incorporación de esta tecnología.

Sin duda, todas las medidas para velar por la seguridad del usuario son pocas, pero según la experiencia adquirida con los casos sucedidos en unidades de hospitalización, los problemas que han ocurrido no surgen en la identificación del paciente, en la extracción de las muestras del código de la bolsa o en la petición de transfusión; el problema surge cuando el grupo sanguíneo del contenido de la bolsa de hemoderivado no coincide con el grupo reflejado en el etiquetado de esta.

Esto solo se puede evitar si se dispone de dos tarjetas con reactivos de comprobación emitidas por el el banco de sangre o disponiendo de reactivos en la unidad que permitan comprobar el grupo sanguíneo de la bolsa y del paciente.

En definitiva, lo que se pretende es que el usuario receptor de hemoderivado disponga de la mayor seguridad posible en la recepción de hemoderivado, pero también que los enfermeros/as responsables realicen este procedimiento con las mayores garantías de seguridad.

En virtud de todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Podemos presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias acuerda:*

1. *Instar al Gobierno de Canarias a crear una unidad de transfusión en el HIGC con independencia de la implantación de sistemas de hemovigilancia en la seguridad transfusional.*

2. *Instar al Gobierno de Canarias a continuar como hasta ahora en el HIGC (con intervención 4/5 profesionales por cada transfusión) pero dotando a las unidades receptoras de los hemoderivados de reactivos que permitan al enfermero receptor de la bolsa, e iniciante de la transfusión, comprobar el grupo sanguíneo de la bolsa y del paciente in situ, con independencia a la implantación de los sistemas de hemovigilancia en la seguridad transfusional.*

En el Parlamento de Canarias, a 9 de junio de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

#### **9L/PNL-0238 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre el proyecto de ampliación y mejora del muelle de Corralejo.**

*(Registro de entrada núm. 5347, de 10/6/16).*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.4.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre el proyecto de ampliación y mejora del muelle de Corralejo.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, a instancia de los diputados Nereida Calero Saavedra, Dolores A. García Martínez y Mario Cabrera González, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La asociación de empresarios turísticos de Fuerteventura, el Ayuntamiento de La Oliva y el Cabildo de Fuerteventura han expuesto recientemente su demanda para que el proyecto de ampliación y mejora del muelle de Corralejo sea declarado de interés estratégico por el Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 9 de febrero, sobre tramitación preferente de Inversiones Estratégicas para Canarias.

La iniciativa responde a la preocupación existente con respecto a la situación del proyecto de ampliación y mejora del mencionado muelle, actuación que es muy necesaria de acuerdo con el grado de saturación que tiene actualmente el muelle de Corralejo, en el que prácticamente a día de hoy no existen atraques libres y la operatividad de las embarcaciones está muy limitada por sus dimensiones y ordenación.

Según la información facilitada por la propia Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, el muelle de Corralejo registró en 2016 la mayor cifra de pasajeros en los puertos del ente público Puertos Canarios, 1,1 millones de usuarios, y más de 225.000 vehículos.

Las cifras de tránsito de pasajeros, vehículos (tanto de turismos como de mercancías) y excursionistas hacen del puerto de Corralejo uno de los más rentables del ente público.

El proyecto de ampliación, cuya licitación fue declarada desierta en su día, estaba cuantificado en 40 millones de euros y preveía la remodelación de la zona de atraques de los ferrys que cubren la línea con Playa Blanca (Lanzarote), ganando superficie en la explanada en la que operan las dos compañías con base en el puerto. Además, el proyecto contenía la creación de una dársena deportiva, con más de 700 amarres.

El fallido concurso de ampliación frustró gran parte de las expectativas de mejora de sus instalaciones. Como medida para revertir esta situación y con la intención de integrar sus instalaciones en el casco urbano, para “hacerlo más amable”, Puertos Canarias, anunciaba recientemente una especial inversión inmediata que permitirá mejorar al puerto a lo largo del presente año a través de pequeñas actuaciones, aunque, evidentemente, insuficientes para responder a los problemas actuales de operatividad y saturación de atraques y servicios.

Mientras, se continúa con la tramitación administrativa del proyecto de ampliación y mejora que en su momento quedó desierto.

La Ley 3/2015, de 9 de febrero, sobre tramitación preferente de Inversiones Estratégicas para Canarias (BOC núm. 31, de 16 de febrero de 2015 y BOE núm. 54, de 4 de marzo de 2015), establece en su artículo 3 sobre “inversiones de interés estratégico”, punto 1, que tendrán la consideración de inversiones de interés estratégico aquellas que sean declaradas como tales por el Gobierno de Canarias de acuerdo con el procedimiento previsto en esta ley, en atención a su especial relevancia para el desarrollo social y económico de las islas.

En el punto 2 se aclara que para declarar una inversión de interés estratégico para Canarias se ponderarán los siguientes criterios: su impacto sobre la economía insular o canaria, especialmente en el ámbito de la generación de empleo; su repercusión o relevancia en relación con sectores de especial interés para el archipiélago tales como el turismo, las energías, la industria, la innovación, las nuevas tecnologías, el tratamiento y reciclado de residuos, la internacionalización de la economía canaria, las infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, el desarrollo de nuevas áreas de actividad de alto valor añadido, o con los considerados como estratégicos de acuerdo con los planes y normativa aprobados por el Gobierno o el Parlamento de Canarias, así como los proyectos vinculados a los ejes de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (RIS3); su capacidad para movilizar inversión privada interna o externa.

Aspectos en los que estimamos que la mencionada actuación en el muelle de Corralejo cumple.

Con respecto al artículo 4 de la mencionada ley, relativa a la declaración de interés estratégico, se expone, en su punto 1, que las propuestas para la declaración de interés estratégico de una inversión podrán realizarlas los promotores públicos o privados de la inversión, mediante solicitud a la que se acompañará una memoria justificativa.

Las propuestas se dirigirán al Comité de Inversiones y Proyectos Estratégicos para su valoración.

En definitiva, el objetivo de esta PNL es conseguir que la declaración de interés estratégico de esta inversión de ampliación y mejora del muelle de Corralejo pueda acceder a una tramitación preferente de los procedimientos administrativos en todas las administraciones canarias y la reducción a la mitad de los plazos relacionados con la misma.

Por lo expuesto,

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

*Poner en marcha las actuaciones necesarias para que el proyecto de ampliación y mejora del muelle de Corralejo pueda acceder a la declaración de proyecto de inversión de interés estratégico por parte del Gobierno de Canarias, y por lo tanto acceda a todos los beneficios derivados de la Ley 3/2015, de 9 de febrero, sobre tramitación preferente de Inversiones Estratégicas para Canarias.*

En Canarias, a 1 de junio de 2016.-

#### **9L/PNL-0239 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con declaración de las Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel como de interés turístico nacional.**

*(Registro de entrada núm. 5348, de 10/6/16).*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.3.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con declaración de las Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel como de interés turístico nacional.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, a instancia de los diputados Nereida Calero Saavedra, Dolores A. García Martínez y Mario Cabrera González, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante la comisión correspondiente.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La “Asociación Lúdico Cultural Más Ruines Que Caín”, radicada en el municipio de Tuineje, trasladó el pasado 1 de junio de 2016 un escrito al Parlamento de Canarias solicitando el apoyo institucional del pleno del Parlamento para que las Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel, en Tuineje, sean declaradas de interés turístico nacional.

Hay que recordar que el origen de las Fiestas Juradas obedece a una promesa hecha al Santo con motivo de la victoria obtenida ante las tropas inglesas que atacaron Fuerteventura en 1740.

Del desarrollo y resultado final de estos episodios bélicos existe amplia documentación en los archivos insulares y nacionales, recopilada por los historiadores Antonio de Bethencourt y Aurina Rodríguez, autores del libro *Ataques ingleses contra Fuerteventura, 1740*, cuya primera edición data de 1965 por iniciativa del Cabildo Insular de Fuerteventura, edición revisada y reeditada por Servicio de Publicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura en 1992.

Recogen con absoluta precisión Bethencourt y Rodríguez, cómo ese año de 1740, una Fuerteventura aislada, sin fortificaciones, armas ni comunicaciones, se ve inmersa en la que se llamó Guerra de la Oreja, entre España e Inglaterra, ante un enemigo bien pertrechado y de amplia experiencia en lo que se denominaba entonces Guerra en Corso. Una modalidad de piratería sin otros objetivos más allá del pillaje, el saqueo de bienes y la esclavitud de personas. Una faceta de la guerra que apareja graves perjuicios económicos y depredaciones en las comunidades atacadas, por los sufrimientos y tragedias humanas que desencadenan entre sus víctimas. Los corsarios, a bordo de sus navíos de guerra, partían de Funchal, capital de Madeira, puerto que dependía de Portugal, neutral en el conflicto hispano inglés y que los británicos aprovechan como base, mercado y centro de información acerca de lugares vulnerables, presas propicias para correrías.

Es aquí donde los investigadores creen que tuvo que circular el rumor de lo fácil que sería adquirir un rico botín, desembarcando en Fuerteventura para llegar hasta su capital, Betancuria, y exigir un fuerte rescate. Esta es la hipótesis más verosímil que apuntan Bethencourt y Rodríguez, en la búsqueda de las claves para que Fuerteventura se viese envuelta en una guerra particular entre británicos y majoreros, en medio de la inmensidad atlántica.

Lo cierto es que con motivo de estas fiestas que conmemoran la victoria majorera las calles del pueblo se transforman y todo el entorno evoca la gesta histórica de los majoreros que supieron defender su isla de los ataques piratas. Durante los días anteriores se llevan a cabo representaciones en los distintos lugares donde se desarrollaron los hechos: Antigua, Pájara, Tarajalejo, Tiscamanita, Gran Tarajal y fundamentalmente en Tuineje; con una puesta en escena que recuerda estos importantes hechos históricos.

Las Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel se distinguen de entre otras por su originalidad y singularidad. Han sido declaradas bien de interés cultural (Decreto 102/2007, de 15 mayo del *BOE*) y fiesta de interés turístico de Canarias (resolución de 3 de agosto de 2012, en base al Decreto 18/2008, de 11 de febrero), consideraciones que obedecen precisamente a la diversidad de eventos y al arraigo entre los majoreros por la valiosa muestra de tradiciones y costumbres de nuestra tierra y, sobre todo, por la calidad de los actos.

Los actos litúrgicos de las fiestas de San Miguel se vienen celebrando desde hace tres siglos para, más tarde, irse incorporando otra serie de actos no menos atractivos y con una alta carga costumbrista que refuerzan los valores tradicionales de la sociedad majorera. Cada acto organizado representa las diferentes formas de entender el sentido y las peculiaridades de la vida de los isleños majoreros, tanto en el apartado popular como en la devoción religiosa.

El valor principal de estas fiestas es precisamente el gran contenido de tradición costumbrista popular que, de generación en generación, se ha mantenido formando el carácter y la actitud del pueblo de Tuineje y de su gente.

Tal y como indica Felipe Bermúdez Suárez en su libro *Fiesta canaria. Una interpretación teológica* (Publicaciones del Centro Teológico, 1991), las Fiestas Juradas de San Miguel en Tuineje pertenecen al grupo que cataloga de fiestas históricas “cuyo origen y celebración actual, hacen referencia directa a un acontecimiento importante del pasado isleño”, y añade “es cierto que algunas han ido perdiendo su vinculación original al acontecimiento que les dio su razón de ser; y existen otras, que solo se celebran evocando el evento que está en la raíz de la misma celebración”. Y en referencia directa a las Fiestas Juradas, “Se celebran cada 13 de octubre, siendo una de las más concurridas de la isla. Su solemnidad ha ido aumentando en los últimos años y evoca un hecho histórico que está

omnipresente en toda la celebración: la invasión de unos piratas ingleses en 1740 y la expulsión de los mismos por parte de los majoreros”.

A la solemnidad religiosa de los actos litúrgicos, se une a partir de 1975 la representación de los “Cantares de Tamasite y del Señor San Miguel”, composición poético-musical que, con los aires del folclore majorero y al son de mazurcas, malagueñas, isas, folías, polcas, sorondongos y chotis, se cantan y bailan en la iglesia parroquial el día principal de las fiestas.

Otra representación de hondo calado, incorporada en las cuatro últimas décadas, es el “Desembarco de los ingleses” en la playa de Gran Tarajal y su encuentro con los vecinos, convirtiendo el pueblo de Tuineje y Llano Florido en los escenarios de la batalla. Esta representación es narrada en español e inglés por una voz en *off*, con la finalidad de acercar un poco más nuestra historia a los turistas que acuden a ver el acto. Posteriormente, se representa la “Batalla en Llano Florido y Tuineje” donde, con la misma participación vecinal, se procede a escenificar la victoria de los majoreros sobre la piratería inglesa.

Cabe destacar también la “gran romería y ofrenda del 12 de octubre”, víspera de la fiesta principal, con una participación que se acrecienta cada año y donde carretas tiradas por burros, camellos y bueyes, la posterior ofrenda de productos típicos al santo y la función religiosa y la procesión del Señor San Miguel al siguiente día, ponen colofón al programa de actividades.

Por lo expuesto anteriormente,

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a impulsar el proceso encaminado a la declaración de las Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel como de interés turístico nacional.*

En Canarias, a 16 de mayo de 2016.- EL PORTAVOZ, José Miguel Ruano León.

**9L/PNL-0240 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con convenio de colaboración para el proyecto Sol y Sombra en Valleseco, Santa Cruz de Tenerife.**

*(Registro de entrada núm. 5349, de 9/6/16).*

#### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.4.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con convenio de colaboración para el proyecto Sol y Sombra en Valleseco, Santa Cruz de Tenerife.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada Socorro Beato Castellano, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante la comisión de Turismo, Cultura y Deportes.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace algo más de una década existe un proyecto para la ordenación del área funcional de Valleseco consistente en acciones a desarrollar en el litoral de Valleseco, en Santa Cruz de Tenerife, en la isla de Tenerife, denominado “Sol y Sombra” derivado del resultado de un concurso de ideas convocado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en colaboración con la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con la participación de la asociación de vecinos de Valleseco y otras instituciones de la ciudad.

La zona de actuación se localiza en el frente costero de Valleseco, dentro de la zona litoral de la bocana del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Limita al norte con la zona de almacenamiento de combustibles del puerto de Santa Cruz de Tenerife, al oeste con la avenida de San Andrés y al suroeste con la escuela náutica.

La zona afectada por las actuaciones previstas presenta una superficie de aproximadamente 113 100 m<sup>2</sup>, afectando a una longitud de costa de 1087,86 m. El proyecto propone un espacio libre costero equipado, que consta de distintos ámbitos: playa de charcos, playa de arena, un balneario y una dársena de embarcaciones de servicio.

Por resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ordenación del área funcional de Valleseco.

Sin embargo, en noviembre del mismo año, mediante decreto, el Gobierno de Canarias, declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico “El conjunto de muelles, almacenes, varaderos y puente del barranco y playa de Valleseco”, delimitando su entorno de protección, declaración que dio lugar a una paralización del proyecto.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife interpuso recurso-contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias contra el referido decreto que dictó sentencia declarando su nulidad y que fue recurrida ante el Tribunal Supremo.

Con fecha 25 de mayo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección cuarta, del Tribunal Supremo dictó sentencia núm. 1183/2016 que declara no a lugar al recurso interpuesto por lo que confirma la sentencia de instancia y la nulidad del decreto del Gobierno de Canarias por el que se declaró bien interés cultural con categoría de sitio histórico al conjunto de muelles, almacenes (naves carboneras), varaderos, puente del barranco y playa de Valleseco, delimitando su entorno de protección.

Este fallo permite despejar el desarrollo de la reforma del litoral del barrio de Anaga según el referido proyecto “Sol y Sombra”, ganador del concurso de ideas y que cuenta con la pertinente declaración de impacto ambiental.

Existe un déficit histórico de inversiones estatales en la costa del municipio de Santa Cruz de Tenerife por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, quien, desde hace varios años, solo ha atendido a necesidades de este municipio en momentos muy puntuales y exclusivamente derivadas de situaciones de emergencia pero nunca con actuaciones en positivo para la mejora del litoral de Santa Cruz.

La ejecución del proyecto de la playa de Valleseco y todo el conjunto de actuaciones comprendidas en el mismo permitirá dar un paso más en la apertura de Santa Cruz al mar y supondrá un enorme beneficio para el barrio de Valleseco, el área de Anaga y en definitiva para el conjunto de la ciudad, mejorando el bienestar de los vecinos, activando la economía de la zona, al tiempo que puede constituir un atractivo turístico más para una ciudad con vocación de convertirse en un referente turístico en la isla de Tenerife.

Han pasado más de 10 años desde la aprobación del proyecto “Sol y Sombra” y como quiera que se han despejado todos los impedimentos que obstaculizaron su ejecución es el momento oportuno para que el Gobierno de España se comprometa con Santa Cruz de Tenerife e inicie los trámites necesarios encaminados a reactivar la tramitación del mismo, impulse la desafectación de los terrenos portuarios y proceda a la mayor brevedad a la licitación del proyecto en la parte correspondiente a la “playa de arena” para que cuanto antes pueda ser realidad esta infraestructura tan demandada por los vecinos de todo el litoral de Anaga y en especial los vecinos del barrio de Valleseco.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el Pleno, la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:*

*1.- Formalizar con el Cabildo de Tenerife, la Autoridad Portuaria de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el correspondiente convenio de colaboración para la ejecución del proyecto denominado “Sol y Sombra” dentro del proyecto de ordenación del área funcional de Valleseco, en Santa Cruz de Tenerife, en la isla de Tenerife.*

*En el referido convenio deberá contemplarse al menos la previsión de que el Gobierno de España financie la parte del proyecto que corresponde a la “playa de arena”.*

*2.- Impulsar con carácter inmediato los trámites oportunos para la desafectación de los terrenos portuarios necesarios para la ejecución de dicho proyecto.*

*3.- Licitación de las obras del proyecto “Sol y Sombra” en la parte del proyecto correspondiente a la “playa de arena” que deberán ser financiados por el Gobierno de España.*

En Canarias, a 6 de junio de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León.

**9L/PNL-0241 Del GP Nueva Canarias (NC), sobre comisión con los cabildos insulares para evaluar los costes derivados del ejercicio de nuevas competencias.**

(Registro de entrada núm. 5375, de 10/6/16).

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.5.- Del GP Nueva Canarias (NC), sobre comisión con los cabildos insulares para evaluar los costes derivados del ejercicio de nuevas competencias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario de Nueva Canarias, a instancia de la diputada María Esther González González, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La suficiencia financiera es un principio que se reconoce en la Constitución española y que tiene por objeto garantizar la autonomía local.

Es extensa la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la que se reitera y enfatiza la conexión inherente entre la suficiencia financiera y la autonomía, al afirmar que aquélla constituye el “presupuesto indispensable para el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocido en los arts. 137, 140 y 141 CE”.

La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, reformada por la *Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Canarias*, en su Título II, de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 30, referido a las materias de competencias exclusivas, que “La Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las normas del presente Estatuto, tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:... ..16. Espacios Naturales Protegidos”, añadiendo al final de este artículo: “En el ejercicio de estas competencias corresponderán a la Comunidad Autónoma las potestades legislativa y reglamentaria y la función ejecutiva, que ejercerá con sujeción a la Constitución y al presente Estatuto”.

Asimismo, el artículo 23.4 del Estatuto de Autonomía, establece que: “A las islas les corresponde el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias; las que se les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma, y la colaboración en el desarrollo y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno canario, en los términos que establezcan las leyes de su Parlamento. Las transferencias y delegaciones llevarán incorporadas los medios económicos, materiales y personales que correspondan”.

Igualmente, y en coherencia con el citado precepto estatutario, la Ley 8/2015, de Cabildos, en su artículo 9.3, sobre la atribución de competencias propias a los cabildos insulares, dispone que: “En aplicación del principio de suficiencia financiera, la atribución de nuevas competencias propias a los cabildos insulares, de acuerdo con lo previsto en este artículo, que supongan cargas económicas adicionales para los mismos, llevarán aparejados los correspondientes trasposos de medios en la forma prevista en esta ley para la transferencia de competencias”.

Hasta la entrada en vigor de la *Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales*, el Gobierno de Canarias había ejercido las competencias exclusivas, entre otras, de elaboración de los instrumentos de ordenación relativos a los espacios naturales.

A partir de la mencionada ley y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 8, se establece que corresponde a los cabildos la formulación y aprobación de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales y de sus modificaciones, incluidos los documentos ambientales que correspondan, previo informe preceptivo y vinculante de la Cotmac.

Es decir, a través de la Ley 14/2014 se transfiere a los cabildos una competencia que hasta el momento la venía ejerciendo de forma exclusiva la comunidad autónoma, que seguirá tutelando mediante un control preceptivo y vinculante y que conlleva una carga económica y de medios, sin que se contemple la adecuada dotación de los recursos necesarios para el eficaz ejercicio de la misma.

Considerando que tales circunstancias vulneran la autonomía local, constitucionalmente garantizada, es por lo que el Grupo Parlamentario Nueva Canarias presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

1.- *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a la constitución de una comisión bilateral con los cabildos insulares, destinada a evaluar los costes derivados del ejercicio de las nuevas competencias atribuidas en aplicación de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, a los efectos de la aportación de los recursos económicos necesarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y demás disposiciones legales.*

2.- *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, en lo sucesivo, todos los proyectos de ley que se eleven al Parlamento garanticen la suficiencia financiera y de medios, a fin de que las administraciones locales receptoras de nuevas competencias puedan ejercerlas eficazmente.*

En Canarias, a 10 de junio de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez Rodríguez.

#### **9L/PNL-0242 Del GP Mixto, sobre protocolo de sustitución en la atención especializada sanitaria de las islas no capitalinas.**

*(Registro de entrada núm. 5522, de 16/6/16).*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.1.- Del GP Mixto, sobre protocolo de sustitución en la atención especializada sanitaria de las islas no capitalinas.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 20 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, y a instancia de los diputados Casimiro Curbelo Curbelo, Jesús Ramón Ramos Chinae y Melodie Mendoza Rodríguez, presentan la siguiente proposición no de ley, de protocolo de sustitución en la atención especializada sanitaria de las islas no capitalinas, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años las personas de las islas no capitalinas, por motivos de las ratios poblaciones que se recogen en los ámbitos sanitarios, han carecido de toda la atención sanitaria especializada que han necesitado.

La falta de facultativos y de especialidades han provocado que muchos ciudadanos se tengan que desplazar desde sus islas a Tenerife y Gran Canaria, acudiendo a sus hospitales de referencia, con los consiguientes problemas para la sanidad por el aumento de las listas de espera en los principales hospitales de nuestras islas y para la economía de los pacientes muchos, de ellos pensionistas, por lo que les supone los continuos desplazamientos.

Por eso las especialidades médicas y los profesionales que las cubren, y que se pueden encontrar actualmente en los hospitales insulares de las islas no capitalinas son altamente valorados, ya que en muchas ocasiones es el único especialista para toda la isla.

Y el ser los únicos de su especialidad, conlleva un gran problema a la hora de ponerse de baja por cualquier causa, porque no hay ningún protocolo que los sustituya ni siquiera de forma temporal.

A pesar de que hay actualmente experiencias piloto como las consultas virtuales que se realizan en La Palma y las visitas periódicas de especialistas que se efectúan en Lanzarote y Fuerteventura, no hay nada preparado en La Gomera y El Hierro, para el caso que se dé una contingencia de este tipo.

Y hay especialidades médicas de las que no se puede prescindir, porque la falta del especialista supone un grave riesgo para la salud de los pacientes que necesitan de su tratamiento.

Póngase como ejemplo la falta de traumatólogo en La Gomera, desde noviembre del 2015 hasta mayo del 2016, por ausentarse el especialista y dejar desatendida a una isla de más de veintiún mil habitantes y los miles de turistas que la visitan.

Su ausencia provocó no solo que se agravaran la condición de los pacientes no atendidos, también saturó al personal de las urgencias hospitalarias de Nuestra Señora de Guadalupe, que tuvieron que hacerse cargo a pesar de no tener instrumentos de diagnóstico radiológico en la isla, por lo que incrementó el gasto en transporte de urgencias sanitario y perjudicó a muchos gomeros que tuvieron que trasladarse a Tenerife por sus propios medios para ser atendidos.

Es imprescindible que se articule una vía para ponerle fin al problema, ya sea a través de que se realice un servicio de guardias al igual que en la asistencia jurídica gratuita o un protocolo de sustitución temporal, para no dejar desatendida a la población en caso de que ocurra una vacante.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Mixto eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

1. *Crear dentro de la sanidad pública un protocolo de sustitución, para cubrir las necesidades de atención especializada cuando se produzca la baja temporal de un especialista en las islas no capitalinas.*

2. *Incrementar los recursos materiales y humanos de los hospitales insulares de las islas no capitalinas, en concreto los de pruebas diagnósticas como radiología y analítica, para evitar los desplazamientos innecesarios de los habitantes a los hospitales de referencia.*

3. *Poner en marcha las experiencias piloto de visitas periódicas de especialistas o consultas online en islas que no cuentan con ellas como La Gomera y El Hierro, para añadir más atención especializada a las islas no capitalinas.*

En Canarias, a 27 de mayo de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, Casimiro Curbelo Curbelo.

#### **9L/PNL-0230 Del GP Podemos, sobre aprovisionamiento del Régimen Específico de Abastecimiento: escrito del GP autor de la iniciativa.**

*(Publicación: BOPC núm. 200, de 13/6/16).*

*(Registro de entrada núm. 5544, de 17/6/16).*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### **2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES**

2.1.- Del GP Podemos, sobre aprovisionamiento del Régimen Específico de Abastecimiento: escrito del GP autor de la iniciativa.

Acuerdo:

En relación con la proposición no de ley de referencia, en trámite, visto el escrito del grupo parlamentario autor de la iniciativa, por el que se solicita que dicha iniciativa se tramite ante Pleno, se acuerda remitir la proposición no de ley mencionada al Pleno, quedando sin efecto la orden de trámite ante la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 20 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias